



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 07/2018 (NÚM. EXPTE. 3543/2018)

### **MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

#### **MIEMBROS ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** Don Juan Díaz Sánchez

#### **TENIENTES ALCALDES**

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Librada del Pino González Suárez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

#### **MIEMBROS NO ASISTENTES:**

D. José López Fabelo

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 23 de marzo de 2018 (**nº 06**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

#### **2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, CORRESPONDENCIA, ASUNTOS JUDICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

##### **2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:**

**2.1.1.- SENTENCIA Nº 137/2018 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 147/2017, MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. (ORIGEN: ABREVIADO Nº 112/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 4 DE LAS PALMAS).** Se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado nº 4, la cual declara no ajustada a derecho en cuanto a la condena en costas que se anula. Sin imposición de costas en segunda instancia. ES FIRME.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**2.1.2.- SENTENCIA Nº 115/2018 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 255/2017, MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2.** Se desestima el recurso interpuesto con imposición de costas a la parte recurrente. ES FIRME.

### **2.2 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:**

**2.2.1.- SENTENCIA Nº 123/2018 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 972/2017, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2.** Se desestima la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento. ES FIRME.

**2.2.2.- SENTENCIA Nº 89/2018 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 962/2017, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4.** Se estima parcialmente la demanda formulada y declara el derecho del actor a percibir el salario del grupo C2/2 y condena a esta Administración a abonarle la cantidad de 991,20€ en concepto de diferencias salariales. ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.**

**3.1.- CERTIFICACIÓN NÚM. UNO DE LAS OBRAS DE "INTERVENCIÓN EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DEL BURRERO EN EL ENTORNO DEL DIQUE SUR (PLAZA)". (EXpte. NÚM. 2820/2018).**

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 6 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación nº. **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INTERVENCIÓN EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DEL BURRERO EN EL ENTORNO DEL DIQUE SUR (PLAZA)"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 55.045.47 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **55.045.47 Euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número **UNO** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INTERVENCIÓN EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DEL BURRERO EN EL ENTORNO DEL DIQUE SUR (PLAZA)"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **55.045.47 Euros** (51.444.36 € más 3.601.11 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, provista del CIF Nº. A35069863, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria **1510.609.01 / INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA - FDCAN ANUALIDAD 2017.**"



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **3.2.- CERTIFICACIÓN NÚM. 4 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1". (EXPTE. NÚM. 11168/2017).**

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 6 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación nº. **CUATRO Y ÚLTIMA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 79.316,60 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **26.767,55 Euros**.

**VISTO** que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer al Alcalde-Presidente que, por razones de urgencia y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se dicte Resolución en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número CUATRO Y ÚLTIMA correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE "LA ILUSIÓN", EN CALLE SAGASTA / MARTIN LUTHER KING. FASE 1"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **26.767,55 Euros** (26.767,55 € más 0,00 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **CONSTRUCCIONES QUISALBA, S.L.**, provista del CIF Nº. B35433838, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017 (PCA)**, así como para que se realice visita de supervisión técnica para formalizar el Acta de Recepción de las obras, si procede.

**TERCERO:** Notificar esta Resolución al técnico director de la obra, para que, conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 2 meses, proceda a la presentación de la liquidación de la obra, para su aprobación, si hubiese diferencias, en el plazo legal de tres meses. "

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.**

#### **4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.**

##### **4.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., EN LAS C/ MENEADOR, JULIANO BONNY GÓMEZ Y DOCTOR VICENTE BOADA GONZÁLEZ, S/N (EXPTE. 9081/2017-EP-U-LOMAY).**

El **Secretario General Accidental** da lectura al contenido de los informes técnico y jurídico, emitidos en sentido favorable con fecha 13 de marzo y 12 de abril de 2018, respectivamente, a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a Derecho procedan, y porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las ordenanzas de edificación y urbanización del municipio, y, para la concesión de la licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público necesario para llevar a efecto la instalación telefónica pretendida, por plazo de cuatro años.

**La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:**

**"PRIMERO:** Otorgar a la mercantil **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, representada en este acto por D. Jordi Fera Moreno, **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto la actuación consistente en la instalación de 246 metros de canalización de 2 conductos de PVC de 110 mm., divididas en varios tramos, en la acera e instalación de 7 arquetas de telefonía, en las siguientes calles: Meneador, Juliano Bonny Gómez, Avenida de La Gloria, Avenida de Los Artesanos, Doctor Manuel Espino Navarro, Galiano, Pintor Felo Monzón, Tostador y Doctor Vicente Boada González, de este término municipal y por plazo de cuatro años y sujeta al pago del correspondiente precio o canon de ocupación.

**SEGUNDO:** Conceder a la mercantil **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, representada en este acto por D. Jordi Fera Moreno, **licencia urbanística** para la ejecución de la actuación consistente en la instalación de 246 metros de canalización de 2 conductos de PVC de 110 mm., divididas en varios tramos, en la acera e instalación de 7 arquetas de telefonía, en las siguientes calles: Meneador, Juliano Bonny Gómez, Avenida de La Gloria, Avenida de Los Artesanos, Doctor Manuel Espino Navarro, Galiano, Pintor Felo Monzón, Tostador y Doctor Vicente Boada González, de este término municipal, con ajuste al proyecto técnico presentado redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Nelson Arango González (Referencia Visado Número P17009101 de fecha 28/03/2017), siendo el objeto del proyecto "(...) dar cobertura FTTH a la zona censal 26280 del término municipal de Ingenio con un total de 178 unidades inmobiliarias. La zona está formada por las siguientes fincas:

<b>Nombre de la vía</b>	<b>Número de gobierno</b>
Avda de La Gloria	desde el nº 1 hasta el 4
Avda de Los Artesanos	desde el nº 1 hasta el 3
Agustín Millares Sall	número 7
Dr. Manuel Espino Navarro	desde el nº 1 hasta el 20
Dr. Vicente Boada González	desde el nº 2 hasta el 28
Galiano	desde el nº 10 hasta el 65
Meneador	desde el nº 1 hasta el 16
Pintor Felo Monzón	desde el nº 1 hasta el 10
Tostador	desde el nº 1 hasta el 18

Para poder tender el cable de fibra óptica necesario para dar servicio de FTTH a la zona es necesario la siguiente infraestructura canalizada:

- 246 m. de prisma de canalización de 2c de 110 mm
- 6 arquetas tipo H in situ.
- 1 arqueta tipo D in situ.
- 6 tubos de salida lateral. (...)"



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**TERCERO:** Advertir a la entidad mercantil que, antes del inicio de las obras amparadas por la licencia otorgada, deberá depositar una **fianza por importe de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.223,81 €)**, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados durante la ejecución de las obras, debiéndose hacer efectivo dicho depósito en la forma legalmente prevista.

**CUARTO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**SÉPTIMO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

### **4.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.**

#### **4.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., EN AVENIDA DE LOS ARTESANOS, A LA ALTURA DEL NÚM. 101, (EXPTE. 9415/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Secretario General Accidental** da lectura al contenido de los informes técnico y jurídico, emitidos en sentido favorable con fecha 14 de marzo y 12 de abril de 2018, respectivamente, a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a Derecho procedan, y porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las ordenanzas de edificación y urbanización del municipio.

**La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:**

**"PRIMERO:** Conceder a **la entidad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, representada en este acto por D. Jordi Fera Moreno, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la modificación de la rasante de la cubierta en cámara situada en la **Avenida de los Artesanos, a la altura del número 101**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **9415/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

### 4.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DON ANTONIO JOSÉ ESTUPIÑÁN SÁNCHEZ, EN LA C/. PRINCESA GUAYARMINA, NÚM. 30, ESQUINA C/. DORAMAS (EXPTE. 9937/2016-EP-U-LOMEN).

El **Secretario General Accidental** da lectura al contenido de los informes técnico y jurídico, emitidos en sentido favorable con fecha 12 de abril de 2018, respectivamente, a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a Derecho procedan, y porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las ordenanzas de edificación y urbanización del municipio.

**La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:**

**"PRIMERO:** Conceder a **D. ANTONIO JOSÉ ESTUPIÑÁN SÁNCHEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la modificación de la rasante de la acera en el tramo ubicado delante del acceso de garaje en la calle Doramas (inmueble ubicado en la intersección entre las calles Doramas y Princesa Guayarmina, nº 30), de este término municipal, modificándose el trazado en un tramo de 7,50 metros de longitud en todo el ancho de la acera (de 1,40 m. de ancho).

**SEGUNDO:** Condicionar la actuación al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgo a transeúntes o vehículos, debiendo vallarse adecuadamente la zona donde se actúe y disponiendo la señalética necesaria para advertir del peligro a transeúntes y personas usuarias de vehículos.

2. El pavimento se repondrá con baldosas de iguales características al existente (Pavimento tipo Santo Domingo o equivalente de 4 pastillas) formando franjas del mismo ancho a las existentes, de colores negras y blancas alternadas, y formadas con el propio pavimento (quedando prohibido el pintado de las baldosas).

3. **Queda prohibido el uso de pavimentos podotáctiles de botones o acanaladuras en ningún tramo de la acera**, con el fin de evitar confusión a personas con discapacidad visual, el pavimento a reponer será de idénticas características al existente actualmente.

4. Una vez finalizada la obra se comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia con el fin de proceder a inspeccionar la correcta ejecución y la ausencia de peligros para viandantes.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**TERCERO:** Advertir al interesado que antes del inicio de las obras deberá depositar una fianza por importe de 60,00 euros, conforme viene estipulado en la Ordenanza Fiscal de aplicación, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados por la actuación pretendida.

**CUARTO:** Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Manifestar al interesado que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Señalar al interesado que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**SÉPTIMO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

### **4.2.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., EN C/. DOCTOR BARNARD, C/. CHURRUCA, C/. FELO SÁNCHEZ, C/. ABOGADO ANTONIO LIMIÑANA LÓPEZ Y C/. LA MONTAÑETA. (EXPTE. 10559/2017-EP-U-LOMEN).**

El **Secretario General Accidental** da lectura al contenido de los informes técnico y jurídico, emitidos en sentido favorable con fecha 13 de marzo y 12 de abril de 2018, respectivamente, a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a Derecho procedan, y porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las ordenanzas de edificación y urbanización del municipio, y, para la concesión de la licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público necesario para llevar a efecto la instalación telefónica pretendida, por plazo de cuatro años.

**La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:**

**"PRIMERO:** Otorgar a la mercantil **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, representada en este acto por D. Jordi Fera Moreno, **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto la actuación consistente en la instalación de 350 metros de canalización de 2 conductos de PVC de 110 mm. divididas en varios tramos en acera, incluso instalación de 5 arquetas tipo "H", en las siguientes calles: Doctor Barnard, Churruca, Felo Sánchez, Abogado Antonio Limiñana López y La Montañeta, de este término municipal y por plazo de cuatro años y sujeta al pago del correspondiente precio o canon de ocupación.

**SEGUNDO:** Conceder a la mercantil **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, representada en este acto por D. Jordi Fera Moreno, **licencia urbanística** para la ejecución de la actuación consistente en la instalación de 350 metros de canalización de 2 conductos de PVC de 110 mm. divididas en varios tramos en acera, incluso instalación de 5 arquetas



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

tipo "H", en las siguientes calles: Doctor Barnard, Churruca, Felo Sánchez, Abogado Antonio Limiñana López y La Montañeta, de este término municipal, con ajuste al proyecto técnico presentado redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Nelson Arango González (Referencia Visado Número P17009550 de fecha 03/04/2017), siendo el objeto del proyecto "(...) dar cobertura FTTH a la zona censal 262682 del término municipal de Ingenio con un total de 297 unidades inmobiliarias. La zona está formada por las siguientes fincas:

<b>Nombre de la vía</b>	<b>Número de gobierno</b>
Avenida de La Gloria	desde el nº 05 hasta el 41
Abogado Antonio Limiñana López	desde el nº 02 hasta el 40
Alcalde Manuel Hernandez Sánchez	desde el nº 03 hasta el 39
Almud	desde el nº 19 hasta el 25
Churruca	desde el nº 01 hasta el 27
Doctor Barnard	desde el nº 01 hasta el 45
Felo Sánchez	desde el nº 03 hasta el 36
Juliano Bonny Gómez	desde el nº 24 hasta el 42
La Montañeta	desde el nº 02 hasta el 41
Nelson Mandela	desde el nº 01 hasta el 19
Océano Glacial Ártico	desde el nº 01 hasta el 48
Sagasta	desde el nº 32 hasta el 34

Para poder tender el cable de fibra óptica necesario para dar servicio de FTTH a la zona es necesario la siguiente infraestructura canalizada:

- 350 metros de prisma de canalización de 2c Ø110 mm.
- 5 arquetas Tipo H "in situ".
- 6 tubos de salida lateral (...).

**TERCERO:** Advertir a la entidad mercantil que, antes del inicio de las obras amparadas por la licencia otorgada, deberá depositar una **fianza** por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.409,40 €)**, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados durante la ejecución de las obras, debiéndose hacer efectivo dicho depósito en la forma legalmente prevista.

**CUARTO:** Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**QUINTO:** Manifestar al interesado que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**SEXTO:** Señalar al interesado que **EL PLAZO DE TERMINACIÓN** de las obras será de **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**SÉPTIMO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **5º.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

**5.1.- Expediente Gestiona: 2817/2018.** PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A CAFETERÍA-PASTELERÍA, EMPLAZADA EN LA CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ, Nº 3, BAJO-IZQUIERDA, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DÑA. TERESA ELSA PÉREZ SANTANA.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 23 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 16/03/2018 y número de registro 3622, por doña Teresa Elsa Pérez Santana, con N.I.F. 42794093-V, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad clasificada destinada a CAFETERÍA-PASTELERÍA, emplazada en la calle Miguel Hernández, nº 3, bajo-izquierda, de este término municipal.*

*VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/10/2008 y bajo el número de expediente 1202/2008.*

*RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 20/03/2018, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.*

*RESULTANDO que, con fecha 19/03/2018, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.*

*CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.*

*CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

*Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad clasificada destinada a CAFETERÍA-PASTELERIA, emplazada en la calle Miguel Hernández, nº 3, bajo-izquierda, de este término municipal, titularidad de DÑA. TERESA ELSA PÉREZ SANTANA, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.*

**SEGUNDO:** *Dar traslado de la presente resolución a la interesada, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**5.2.- Expediente Gestiona: 2950/2018.** PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A CENTRO DE ESTÉTICA DE UÑAS DE PORCELANA, EMPLAZADA EN LA CALLE PEDRO VALERON MACHADO, Nº 22, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD MERCANTIL NAILS FASHION, S.C.P.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 9 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 21/03/2018 y número de registro 3792, por doña Mónica Acosta del Rosario, con N.I.F. 78481038-R, en*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

representación de la entidad mercantil Nails Fashion, S.C.P., con N.I.F. J-76005909, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a CENTRO DE ESTÉTICA DE UÑAS DE PORCELANA, emplazada en la calle Pedro Valerón Machado, nº 22, de este término municipal.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/10/2008 y bajo el número de expediente 48/2008.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 3 de abril de 2018, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

RESULTANDO que, con fecha 4 de abril de 2018, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a CENTRO DE ESTÉTICA DE UÑAS DE PORCELANA, emplazada en la calle Pedro Valerón Machado, nº 22 de este término municipal, titularidad de entidad mercantil Nails Fashion, S.C.P, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **6º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO.**

**6.1.- Expediente Gestiona: 3124/2018.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE TERRAZA ANEXA A BAR-CAFETERÍA, SITO EN LA CALLE LEÓN Y CASTILLO, Nº 23, DE ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE D. AMARO JESÚS RODRÍGUEZ SANTANA.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 3 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que D. Amaro Jesús Rodríguez Santana presenta en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, con número de entrada 4047/2017, y de fecha de 26 de marzo, solicitud de licencia para uso común especial del dominio público correspondiente a la calle León y Castillo, nº 23, de esta localidad para actividad de terraza anexa a actividad destinada a Bar-Cafetería, ocupando una superficie total de 4,16 m<sup>2</sup>, con tres mesas y nueve sillas.

VISTO el informe favorable, de fecha 02 de abril de 2018, emitido por el Técnico Municipal del Área de Comercio sobre las viabilidad de la actividad de terraza en el suelo de dominio público referido.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VISTO el informe favorable, de fecha igual que el anterior, emitido por el Técnico Municipal del Área de Patrimonio, a la autorización de la ocupación de dominio público para el uso pretendido.

CONSIDERANDO el art. 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Suelo de Dominio Público con Terrazas, Quioscos e instalación análogas que establece que la ocupación del dominio público e instalación de terraza, susceptible de los aprovechamientos a que se refiere esta Ordenanza, definidos en el artículo 2, se sujetará a la obtención de la previa y preceptiva licencia municipal.

CONSIDERERANDO el apartado 1 del artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, (RB en adelante), donde se establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Sumado a ello, el apartado 2 del mismo artículo 77 norma que las licencias se otorguen directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

CONSIDERANDO el artículo 15, apartado 2, letra b, de la referida Ordenanza Municipal, que establece que "para las terrazas anejas a establecimientos ya existentes, la licencia tendrá la vigencia de cuatro años contados desde la fecha de su concesión. (...)".

Es por lo que se propone a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder licencia demanial para el uso común especial normal del suelo sito en la calle León y Castillo, nº 23, de esta localidad, para la instalación de terraza anexa a actividad de bar-cafetería, ocupando una superficie total de 4,16 m<sup>2</sup>, con tres mesas y nueve sillas, a favor de don Amaro Jesús Rodríguez Santana.

**SEGUNDO:** Establecer como plazo de vigencia de la licencia demanial de **CUATRO AÑOS**, contados desde la fecha de su concesión.

**TERCERO:** Establecer como hora límite de cierre las **23:00 horas**. No obstante, según criterio técnico en función de la situación de la terraza, las distancias a viviendas, el número posibles afectados, entre otros, se podrá ampliar o reducir el horario en una hora los viernes, sábados y vísperas de festivos.

**CUARTO:** El otorgamiento de la licencia queda sometida a los deberes, obligaciones y condiciones generales y particulares establecidas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Suelo de Dominio Público con Terrazas, Quioscos e Instalaciones Análogas.

**QUINTO:** Participar al interesado que asumirá los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

**SEXTO:** Informar al interesado de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil por parte del interesado, cumpliendo así con la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación.

**SÉPTIMO:** Comunicar al interesado que la licencia demanial podrá ser revocada unilateralmente, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO:** Significar al interesado que este Ayuntamiento se reserva la facultada de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**NOVENO:** *Notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma, y comunicarla a la Policía Local y al Departamento de Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **7º.- ACUERDO, QUE PROCEDA, CON DON JOSÉ CABALLERO RODRÍGUEZ PARA LA COLOCACIÓN DE UN CARTEL ANUNCIADOR EN LA AVDA. DE LOS ARTESANOS (EXPTE. NÚM. 2641/2018).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura al informe-propuesta emitido por el técnico de Patrimonio, de fecha 11 de abril de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

#### **"ANTECEDENTES:**

**Primero.** - *Es de interés de esta Administración Pública la colocación de un cartel anunciador que comuniquen directamente con los vecinos asuntos de interés municipal. La vía pública conocida como Avda. de los Artesanos, de este término municipal se muestra como el lugar idóneo para tal cometido. La ubicación dentro de esta, por razón de su contenido, es en el margen derecho en sentido Oeste-Este.*

**Segundo.** - *Don José Caballero Rodríguez con DNI número 42.529.159-C, y domicilio en la calle Francisco Pérez Ramírez, 36 de esta plaza, es titular de una parcela donde dicen Cuesta Caballero. La misma responde a la siguiente descripción:*

*Linderos: Norte, carretera general a Ingenio; Poniente, con calle en proyecto, que por su poniente linda con la finca colindante; por el Sur, con finca de que se segrega y constituye zona verde; y por el Naciente, con el solar de la finca de que se segrega.*

*Superficie: 2061 metros cuadrados.*

*La señalada finca es la catastrada a la referencia 35012A003007700000YI.*

**Tercero.** - *Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2018, con número de registro 1516, se insta al Departamento de Patrimonio la incoación de expediente administrativo tendente a concertar acuerdo de autorización para la colocación de un cartel anunciador sobre parcela de particular en la Avda. de los Artesanos de este término municipal.*

**Cuarto.** - *Con fecha de 16 de marzo de 2018 se emite informe técnico que expresa la conveniencia de instalar carteles anunciadores para poner "(...) en conocimiento a la vecindad de los distintos eventos y actos organizados, coorganizados o que colabora esta Administración Local y que puede ser de interés para la población en general".*

*Ese mismo informe describe el cartel objeto de acuerdo y señala el lugar de ubicación del mismo.*

**Quinto.** - *Con fecha de 11 de abril del presente se emite informe del Departamento de Patrimonio favorable a la concertación de acuerdo con el señalado señor para la colocación de un cartel anunciador sobre propiedad de aquel a título gratuito, señalando en aquel que el procedimiento seguido es conforme a derecho.*

**Sexto.**- *Tal como dispone el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**1.1.1** Séptimo.- Sobre el órgano que debe adoptar el acuerdo de referencia hay que estar a lo dispuesto en la letra s), del apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/1985 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que textualmente dice,

"Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

En el asunto tratado hay que tener en cuenta la delegación de competencias que efectúa el Alcalde-Presidente mediante decreto 2552/2015, de 16 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local. En ésta delega, entre otras, la aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir, entre otros con entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Hay que tener en cuenta que en el asunto tratado es la gratuidad la que preside el mismo. Así, debemos estar a lo arriba señalado para determinar el órgano competente.

Dados los antecedentes expuestos esta concejalía,

### **PROPONE:**

**Primero.** - Aprobar el acuerdo a suscribir con don José Caballero Rodríguez para autorizar la colocación de un cartel anunciador sobre una parcela de su propiedad sita en la Avda. de los Artesanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"AUTORIZACIÓN DE PARTICULAR PARA LA COLOCACIÓN DE UN CARTEL ANUNCIADOR EN PARCELA SITA EN LA AVDA. DE LOS ARTESANOS.

En la Villa de Ingenio, a ..... de ..... de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte,

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, Alcalde -Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Candelaria, 1, Villa de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, Don Manuel Afonso Hernández (Resolución de fecha 19-08-2014, nº 576, de la Dirección General de la Función Pública), en función del apartado tercero, del artículo 92, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la letra b), y del apartado primero, del artículo 162, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y, de otra parte,

DON JOSÉ CABALLERO RODRÍGUEZ con DNI número 42.529.159-C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Francisco Pérez Ramírez, 36, del término municipal de Ingenio.

### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Don Juan Díaz Sánchez, actúa en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, de conformidad con lo establecido en el apartado 1, letra b), del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y apartado 1, del artículo 41, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Don José Caballero Rodríguez en su propio nombre y derecho.

Los aquí comparecientes se reconocen, mutuamente, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar y perfeccionar el presente acuerdo de autorización para la colocación de un cartel anunciador sobre una parcela titularidad de particular, sita en la Avda. de los Artesanos, de este término municipal, y en su virtud,



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### EXPONEN:

I.- Que Don José Caballero Rodríguez es dueño del pleno dominio de una parcela sita en la Avda. de los Artesanos, cuya descripción obrante en escritura de elevación a público de documento privado de segregación y compraventa, otorgada ante el notario don Antonio Roberto García García, el día 20 de junio de 1996, con número 1.276 de su protocolo es la que sigue:

"TROZO que mide dos mil sesenta y un metros cuadrados que linda al Norte, carretera general a Ingenio; Poniente, con calle en proyecto, que por su poniente linda con la finca colindante; por el Sur, con finca de que se segrega y constituye zona verde; y por el Naciente, con el solar de la finca de que se segrega".

La señalada finca es la catastral de referencia 35012A003007700000YI.

II.- El Ayuntamiento de Ingenio necesita de carteles anunciadores que comuniquen directamente con los vecinos asuntos de interés municipal. El señalado medio de comunicación se caracteriza por la amplia difusión que alcanzan los mensajes que soporta, y el bajo costo de mantenimiento. La Avenida de los Artesanos es utilizada diariamente por miles de automovilistas, vecinos del municipio. La colocación de un cartel, en el margen oeste de la rotonda que conecta la citada avenida con la vía de circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes, comunicará a un amplio volumen de vecinos lo allí expuesto, dada la amplitud de cuenca visual de la que dispone el referido artilugio, en el lugar señalado.

El arriba referido señor ha dado verbalmente su conformidad para la colocación de un cartel de las características que abajo se describirán, en la parcela de su propiedad.

Éste responde a las siguientes características:

Estructura compuesta por perfiles IPE-120 y paneles metálicos de 3,50 x 4 metros (ancho x alto). Se halla anclado al terreno mediante dados de hormigón de 80x80x1000 centímetros. La superficie de ocupación en planta es de 4,25 metros cuadrados.

III.- Se une a este acuerdo formando parte del mismo el plano nominado: "Cartel anunciador en la Avda. de los Artesanos".

IV.- El Ayuntamiento de Ingenio plantó, en fecha no determinada, sobre la parcela de referencia, cinco (5) palmeras. Estas forman parte del ornato de la Avda. de los Artesanos. El mantenimiento de las mismas lo está realizando esta Ilustre Institución.

Interesadas ambas partes en la consecución del interés público al que está supeditada la colocación de un cartel anunciador en un lugar bien comunicado, y siendo la parcela arriba descrita necesaria para ello, tienen a bien convenir y formalizar el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

### ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Don José Caballero Rodríguez, con DNI número 42.529.159-C autoriza al Ayuntamiento de Ingenio la colocación de un cartel anunciador de las características descritas en el antecedente II, por un periodo de un año a contar desde la fecha de este documento. Transcurrido dicho plazo, la propiedad, a su conveniencia podrá solicitar la retirada del mismo, estando la Administración beneficiaria obligada a actuar en los 30 días siguientes a la recepción de tal comunicación. Llegado el caso, la Administración autorizada deberá dejar el terreno usado en el mismo estado en que lo recibió.

SEGUNDA. - Los gastos de colocación y en su caso de retirada del señalado cartel serán de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio. En el caso de la comunicación señalada en la estipulación primera de este acuerdo, y transcurrido el plazo allí referido sin que la Administración obligada actúe, podrá la propiedad retirarlo, siendo los gastos que ello genere de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio.

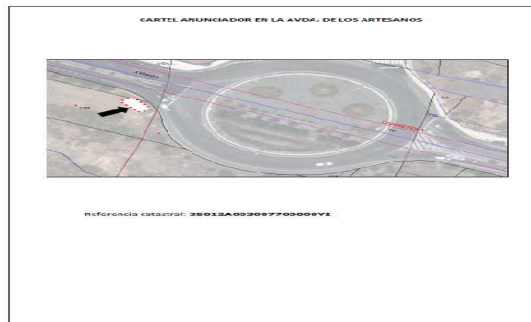
## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*TERCERA. - La presente autorización será gratuita y no recibirá el autorizante contraprestación alguna por el objeto del presente acuerdo.*

*CUARTA. - El Ayuntamiento de Ingenio se obliga a retirar cinco palmeras de la especie washingtonia, plantadas en la finca de referencia, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud presentada por el sr. Caballero Rodríguez. La señalada solicitud la cursará la propiedad una vez obtenida licencia administrativa para destinar la referida parcela a cualquier uso o actividad permitida por el planeamiento urbanístico. Si llegado el momento de retirar las señaladas plantas la Administración obligada a ello no actuará, la propiedad podrá retirarlas, siendo los gastos que ello generé de cuenta del Ayuntamiento de Ingenio.*

*QUINTA. - Cualquiera de los suscribientes podrá instar de la otra parte la elevación a público del presente acuerdo, siendo de su cuenta los gastos que ello genere.*

*SEXTA. - Dado el carácter jurídico-administrativo de este documento será la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, la competente para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación del mismo”.*



**Segundo.** - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo, incluida la elevación a público.”*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PARTE DE LA VÍA PÚBLICA CONOCIDA COMO AVDA. DE CARLOS V, A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (EXPTE. NÚM. 2313/2018).**

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura al informe-propuesta emitido por el técnico de Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

### **"ANTECEDENTES de HECHO:**

**Primero.** - *Con fecha de 25 de enero de 2018 y registro de entrada en este Ayuntamiento se recibe escrito del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria en el que señala la ejecución del proyecto "Red de Recarga Insular para Vehículos Eléctricos" y dice, además, requerir la disposición en este municipio "(...) del suelo necesario para la instalación, mantenimiento y explotación de un punto de recarga". En este mismo escrito refiere a este Ayuntamiento el concreto lugar para el desarrollo del aludido proyecto en los términos siguientes,*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

"(...) la localización más adecuada para la instalación del citado punto, cuya localización será equidistante a las dos plazas de recarga habilitadas y señalizadas convenientemente para tal fin (...) en las dos últimas plazas de aparcamiento de la Avenida de Carlos V, dirección sur, a mano derecha y antes de su intersección con la calle Camilo José Cela (...)"

**Segundo.** - Mediante resolución del Alcalde-Presidente número 1770, de 22 de marzo de 2018 se ordena al Departamento de Patrimonio el inicio de expediente administrativo tendente a ceder al Consejo Insular de la Energía el bien de dominio público necesario a los efectos de ejecución del proyecto "Red de Recarga Insular para Vehículos Eléctricos". Esa misma resolución insta al Departamento de Servicios Públicos de este Ayuntamiento la emisión de informe que exprese, entre otros asuntos, "(...) que el espacio de dominio público sito en la Avda. de Carlos V, señalado por el Consejo Insular de la Energía, objeto de pretensión de cesión no es necesario para el fin que se halla adscrito, y que el uso pretendido no afectará al destino del espacio de dominio público colindante".

Dicho requerimiento es atendido, en parte, mediante informe técnico de fecha 21 de marzo de 2018, cuyo "asunto" reza "informe cesión de uso del dominio público para instalación, mantenimiento y explotación de un punto de recarga eléctrica". El mismo señala en el informando segundo "Que el uso pretendido del espacio solicitado es el mismo para el que se halla adscrito, y que no es otro que el de estacionamiento de vehículos, con la excepción de que estará reservado al estacionamiento de VE a tenor de todo lo comentado en el punto anterior, no afectando al destino del espacio de dominio público colindante".

**Tercero.** - Este Ayuntamiento es titular de la vía de uso público conocida como Avenida de Carlos V. La misma se halla inscrita al número de orden 74 del epígrafe 1º inmuebles, apartado viales del Inventario General de Bienes de esta Corporación, tal como consta en certificación de la Secretaria General de este Ayuntamiento obrante en el expediente. Asimismo, consta el uso público de la misma.

**Cuarto.** - El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria tiene naturaleza de Entidad Pública Empresarial de carácter insular, adscrito a efectos administrativos al Cabildo de Gran Canaria a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i. Como dispone el apartado tercero del artículo 1 de sus estatutos fundacionales, "El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria podrá recibir en régimen de adscripción bienes y derechos del Cabildo de Gran Canaria o de otras Administraciones Públicas para su uso, gestión y/o explotación y actuaciones relacionadas con la energía renovables y proyectos de ahorro y eficiencia energética (...)".

### **ANTECEDENTES de DERECHO:**

**Primero.** - El vial conocido como Avenida de Carlos V, en el término municipal de Ingenio tiene la naturaleza del dominio de bien de uso público.

**Segundo.** - El apartado primero del artículo 5 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP dispone que son bienes y derechos de dominio público los que siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

El artículo 84 de la señalada Ley en cuanto a la utilización de los bienes y derechos de dominio público exige la necesidad de título habilitante, estableciendo el apartado primero lo que sigue:

"Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponda a todos".

**Tercero.** - En el sentido arriba señalado, el apartado segundo del artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en adelante RBEL, dispone que la utilización de los bienes de dominio público se considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

La Letra a) del apartado primero del artículo 78 del RBEL señala que estará sujeta a concesión administrativa "El uso privativo de bienes de dominio público".

Dicho uso se corresponde con la utilización singular del dominio público con ocasión de la reiterada práctica. Ello implica una restricción al uso público común, en la porción ocupada.

Hemos de tener en cuenta a la hora de determinar la figura jurídica de aplicación, en aras de atender lo requerido por la referida entidad, además del uso que haga del dominio público, el tiempo por el que se otorgará la cesión. Así, hay que decir que como señala el artículo 79 del RBEL "En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido". En el asunto que aquí interesa como señala el informe técnico de fecha 4 de abril de 2018 "será de un mínimo de 10 años". La continuidad del mismo estará supeditada a la "evolución de este tipo de instalaciones".

El artículo 80 del reiterado Reglamento señala las cláusulas básicas conforme a las cuales se otorgará ésta, sin perjuicio de aquellas que se crean convenientes. Así, deberá figurar entre otras el plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, la reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo, y la obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

**Cuarto.** - En cuanto al procedimiento de adjudicación de una concesión administrativa, debemos partir de la exclusión expresa de su ámbito de aplicación que hace el apartado primero del artículo 9 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este cuerpo legal dice que "Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley". Así, para la adjudicación de la concesión interesada, se habrá de acudir a la normativa patrimonial, partiendo de la premisa contenida en el apartado primero, del artículo 93 de la LPAP, que dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, ese mismo artículo dispone que "podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes".

La letra a) del referido artículo de la LPAP señala que se podrá acudir a la adjudicación directa, entre otros, en el siguiente caso: "Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona Jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público".

Respecto a la formalización de ésta hay que decir que como establece el apartado segundo del artículo 93 de la LPAP 2 "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo".

**Quinto.** - Sobre el órgano que debe aprobar el expediente instruido hay que estar a lo dispuesto en el apartado noveno de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que reza "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" y que dice,

"En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la **adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas** y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Asimismo, hemos de estar al apartado cuarto del resuelvo primero de la resolución de la Alcaldía número 2552 de 16 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, entre otras, "La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales...".

## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Así, visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 13 de abril de 2018, obrante en el expediente, que señala que el porcentaje que supone la cuantía del presente contrato respecto al presupuesto municipal de gastos ordinarios es inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, resulta que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar lo que más abajo se propone.

**Sexto.-** Respecto al régimen económico hay que decir que considerando que de conformidad con el apartado cuarto del artículo 93 de la LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales. No obstante, no estará sujeta a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. Así, si bien es la gratuidad el principio que preside la concesión pretendida ha de tenerse en cuenta que de concurrir beneficio económico con el uso del espacio público en cuestión deberá satisfacer a la Administración concedente el canon correspondiente.

Considerando los antecedentes de hecho y de derecho expuestos y vistas las competencias delegadas a esta Concejalía,

### **PROPONE:**

**Primero.-** Otorgar concesión administrativa para el uso privativo de la porción del bien de dominio público señalado en el plano adjunto, ubicado en la Avenida de Carlos V, de este término municipal al Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, entidad adscrita a efectos administrativos al Cabildo de Gran Canaria para la instalación, mantenimiento y explotación de un punto de recarga para vehículos eléctricos, y dos plazas de aparcamiento de vehículos por un total de 28,60 metros cuadrados, todo ello descrito en el antecedente de hecho primero de este cuerpo, y representado gráficamente como se señala a continuación:



**Segundo. -** Señalar como condiciones, requisitos y plazos establecidos para el adecuado uso del bien objeto de concesión los siguientes:

La porción del inmueble de referencia será gestionada por la Entidad Pública Empresarial Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, con CIF V76257757, entidad adscrita a efectos administrativos a la Consejería del Área de Desarrollo Económico, Energía e I+E+i del Cabildo de Gran Canaria.

La presente concesión se realizará a los solos efectos de destinar el inmueble de referencia a la puesta en servicio de una estación para la recarga de baterías de vehículos eléctricos y dos plazas de aparcamiento de vehículos a los efectos señalados. La Administración concedente no participará con contribución económica alguna en el señalado asunto.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

*El inmueble de referencia deberá destinarse al fin señalado en el plazo de un año a contar desde la formalización del documento administrativo en que se materializará la concesión.*

*El acceso al servicio deberá ser público sin restricción alguna a cuantos reúnan los requisitos necesarios como usuarios de vehículos eléctricos.*

*Determinar como causa de resolución de la presente concesión demanial, además de no realizar lo arriba señalado en el plazo dado, destinar el bien a uso distinto al referido.*

*De concurrir alguna de las causas de resolución de la referida concesión, producirá la reversión a la Entidad Local concedente del bien objeto de la misma, con todas sus pertenencias y accesiones, gratuitamente y libre de cualquier carga o gravamen.*

*El concesionario facilitará a la Administración concedente el acceso a la porción del dominio público objeto de concesión a los efectos de inspección, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la presente concesión. Asimismo, facilitará al Ayuntamiento titular cuanta información relativa al servicio de referencia sea requerida.*

*La Entidad concesionaria deberá en el plazo otorgado licitar el bien sujeto a concesión, cuyo objeto principal será la contratación del suministro, montaje, instalación, tramitación administrativa, puesta en servicio y pruebas del proyecto de una red de recarga de baterías de vehículos eléctricos, del que formará parte el objeto del que se ceden las facultades de uso privativo. Todo ello en régimen concesional.*

**Tercero.** - *La presente concesión de otorga por un plazo de cinco años (5) improrrogables y no estará sujeta a tasa o contraprestación alguna, siempre y cuando el concesionario no obtenga beneficio económico alguno por el uso del dominio público de referencia.*

**Cuarto.** - *Notificar la resolución adoptada a la Consejería del Área de Desarrollo Económico, Energía e I+E+i del Cabildo de Gran Canaria, emplazándole para la materialización de la concesión administrativa en documento administrativo, y señalándole que el mismo es requisito indispensable para la plena efectividad de la concesión otorgada.*

**Quinto.** - *Rectificar el Inventario General de Bienes de esta Corporación anotando al registro número 74 del epígrafe 1º inmuebles, apartado viales la concesión demanial acordada.*

**Sexto.** - *Facultar al Alcalde-Presidente la suscripción de cuantos documentos sean necesarios al fin señalado, incluida la elevación a público de éstos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA SOCIOSANITARIA EN EL MUNICIPIO DE INGENIO, POR PROCIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPT. NÚM. 2940/2018).**

Quedo sobre la mesa.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **10º.- ACUERDO, QUE PROCEDA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REDACCIÓN DE LA FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO (EXPTE. NÚM. 7056/2017).**

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta que ha emitido la Jefa del Área de la Concejalía de Urbanismo el día 11 de abril de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

*“I.- Impulsada la alteración del Plan General de Ordenación del Municipio, vía su Revisión Parcial, para el ajuste de alineaciones y calificaciones, la corrección de errores materiales, el cambio de categoría y la clasificación de suelos por el desarrollo de unidades de actuación y la resolución de problemas de gestión y ejecución del planeamiento, detectadas a lo largo de la aplicación del mismo desde su entrada en vigor el 23 de septiembre de 2005, se promueve la exoneración del trámite de Avance y la exoneración del Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Revisión o su declaración de prescindir del mismo. La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acuerda lo siguiente:*

**“PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **EXCLUIR** del procedimiento de evaluación ambiental la Revisión Parcial del Plan General de Ingenio (Exp. 2014-3422).

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006 de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, **EXONERAR DEL TRÁMITE DE AVANCE** la Revisión Parcial del Plan General de Ingenio (Exp. 2014-3422) pues las modificaciones propuestas no alteran de forma sustancial el modelo territorial.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, **INFORMAR** en **sentido CONDICIONADO** la “Revisión Parcial del PGO de Ingenio” (Exp. 2014/3422) debiendo subsanarse determinados aspectos”.

*Dicho acuerdo se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 1, del 2 de enero de 2015.*

**II.- Una vez subsanadas las deficiencias procedentes, el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2015 acuerda:**

**“PRIMERO:** Aprobar inicialmente el documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación del Municipio, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General Accidental.

**SEGUNDO:** Someter el documento de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación del Municipio que se apruebe, junto con el expediente administrativo, al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor difusión de la provincia, al objeto de que durante ese período, contado a partir del día siguiente al del último de los anuncios, puedan formularse las alegaciones pertinentes.

**TERCERO:** Fijar como lugar de exposición del documento referido el Área de Urbanismo, ubicada en la planta baja del Ayuntamiento de Ingenio, sito en la Plaza de La Candelaria, nº 1, siendo el horario de la misma de 8,30 a 13,30, horas, de lunes a viernes, estableciéndose además que los martes y jueves estarán a disposición de los interesados los Técnicos Municipales para realizar cualquier aclaración sobre el contenido del documento.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO:** Someter asimismo el documento y el expediente administrativo al trámite de CONSULTA a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, por plazo de TRES MESES, a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les está encomendada, y, de INFORME a las Administraciones que competa, por idéntico plazo de TRES MESES, para que puedan manifestar sus criterios en relación con el contenido de la actuación objeto del mismo".

**III.-** Seguidos los trámites relacionados y tras el informe técnico-jurídico municipal, se acuerda por el mismo órgano plenario, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2016, la adopción, entre otros, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Renunciar a la tramitación de las modificaciones número 12, para la ampliación del suelo urbano en la calle Calvo Sotelo, número 61-B, de Ampliación 2 del Cementerio de Ingenio, número 93, de reclasificación a Suelo Urbano y uso Deportivo de la Cancha de Barrio Nuevo, y la número 108, de extracción de la calle La Vega de la UA-30 Aguatona, por las razones expuestas en la Consideración Jurídica Previa del informe técnico jurídico.

**SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de resolución de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la aprobación inicial de la Revisión, en el sentido de estimarlas o desestimarlas según lo manifestado en el punto 4 de la Consideración Jurídica Primera del informe técnico jurídico, teniendo en cuenta que constituyen propuestas que no condicionarán la competencia del órgano que apruebe definitivamente la Revisión.

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente el documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Ingenio, cuyo texto será diligenciado por el Secretario General Accidental.

**CUARTO:** Solicitar los informes sectoriales de las Administraciones y Organismos que resulten exigibles, para que puedan verificar si se han solventado de manera suficiente y motivada las exigencias requeridas y sus criterios en relación con el contenido de la Revisión.

**QUINTO:** Remitir el expediente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para que lo eleve al órgano competente para la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ingenio".

*Este último acuerdo de aprobación provisional es complementado con los adoptados por el mismo órgano municipal con fechas 12 de diciembre de 2016 y 31 de mayo de 2017, por los que se acuerda la corrección derivada de Informe en materia de Telecomunicaciones y la incorporación de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada y la subsanación de deficiencias derivadas de Informe referido a Carreteras del Gobierno de Canarias.*

**IV.-** Por el equipo redactor del documento de la fase de aprobación provisional, que también fue subvencionada, se elabora el documento para la aprobación definitiva, con la corrección de las deficiencias apreciadas en el Informe Técnico-Jurídico de la mercantil Gesplan S.A. enviado a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias con fecha 21 de julio de 2017, y que nos fue remitido por dicha Dirección General -el 16 de octubre de 2017, registrado al nº 13.815- como parte del expediente administrativo que se traslada al Ayuntamiento para que sea éste quien apruebe definitivamente el documento, al recaer en el mismo la competencia para ello, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Así el documento aportado representa el trabajo encargado para la última fase del procedimiento, que lo culmina, y está facturado y pagado.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En la actualidad se halla pendiente el expediente a la actuación de comprobar o contrastar con la Dirección General de Ordenación del Territorio el documento, tras el informe técnico-jurídico municipal que está en vía de ejecución, para considerar, en su caso, corregidas las deficiencias observadas en el Informe mencionado y que la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, respecto a su informe de fecha 28 de junio de 2017, registrado el día 10 de julio, atienda la solicitud de aclaración y corrección del mismo, fechada el 5 de marzo de 2018, pues tras varias gestiones verbales a tal fin éstas han sido infructuosas, y con posterioridad aprobar definitivamente el documento.

**V.-** Por Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 7 de febrero de 2017, se modifica la Orden, de la misma Consejería, de 8 de julio de 2016, que aprueba las bases para las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del municipio.

**VI.-** Conforme a la misma tendrán la consideración de actividad subvencionable los trabajos técnicos de redacción de los documentos precisos conforme a la normativa urbanística y cualquier otra que resulte de aplicación, para la formulación del planeamiento general, incluyendo su revisión o modificación puntual, y planes de desarrollo, que incluyen planes parciales y especiales de iniciativa pública, así como que el gasto a subvencionar es el costo derivado de la contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción de los trabajos técnicos que constituye la actividad subvencionable, y que deben corresponder a **fases ya finalizadas y facturadas por la corporación en el ejercicio inmediatamente anterior**, o a fases nuevas del ejercicio corriente.

**VII.-** Posteriormente, por Orden de la mentada Consejería de fecha 28 de febrero de 2018, se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del Municipio durante el ejercicio 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOC, que se efectuó el pasado día 21 de marzo, en su nº 57.

Siendo de interés pues para este Municipio participar en dicha convocatoria y estando residenciada en la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, la competencia para solicitar subvenciones a otras Administraciones y organismos dependientes de las mismas, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar subvención a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de conformidad con la reseñada Orden de 28 de febrero de 2018, para financiar el Documento de "**REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE INGENIO. APROBACIÓN DEFINITIVA. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DERIVADAS DE INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO**", con un coste de **4.023,20 euros, incluido IGIC.**

**SEGUNDO:** Ordenar a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Concejalía de Urbanismo que elabore la documentación necesaria para participar en la mentada convocatoria de subvenciones."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**11º.- ACUERDO, QUE PROCEDA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN (HOY MODIFICACIÓN) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO. FASE I: BORRADOR DEL PLAN Y ESTUDIO INICIAL ESTRATÉGICO (EXPTE. NÚM. 2506/2017).**

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta que ha emitido la Jefa del Área de la Concejalía de Urbanismo el día 11 de abril de 2018, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**"I.-** El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de:

**"PRIMERO:** Desistir del procedimiento tramitado y no resuelto del documento de Adaptación del Plan General de Ordenación del Municipio a las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias, con archivo de las actuaciones del mismo, y dar traslado del acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias para su toma de conocimiento.

**SEGUNDO:** Incoar el procedimiento para la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio de Ingenio.

**TERCERO:** Fijar las líneas básicas de desarrollo del Plan General de Ordenación a promover, como las contenidas el apartado "A" de la Consideración Jurídica Segunda del Informe Técnico-Jurídico transcrito.

**CUARTO:** Determinar la elaboración del Plan General de Ordenación por equipo redactor externo, ordenando la iniciación del correspondiente procedimiento de licitación para adjudicar el respetivo contrato de servicios".

**II.-** Asimismo, el referido órgano plenario acordó:

**"PRIMERO:** Someter la tramitación administrativa de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio de Ingenio a las disposiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con conservación de los actos y trámites ya realizados a virtud del acuerdo de Pleno Corporativo, celebrado en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2017, de inicio de tramitación del procedimiento para la redacción de esa Revisión, y, concretamente considerar acreditada la necesidad y oportunidad de su ordenación así como tomar conocimiento del documento de Estudios Previos, Información y Diagnóstico: Trabajos de Ordenación y Evaluación Ambiental", redactado como Fase Preliminar.

**SEGUNDO:** Designar, como órgano promotor de la elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio, al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

**TERCERO:** Designar como órgano ambiental, por tratarse de un municipio de menos de 100.000 habitantes de derecho, al órgano ambiental autonómico que recae en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que ejercerá las funciones de forma provisional y hasta la conformación del órgano colegiado autonómico, ello respecto a la ordenación urbanística estructural de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio.

**CUARTO:** Solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, u órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Canarias -para el caso de que este se constituya- la encomienda de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de la ordenación pormenorizada de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio, mediante la suscripción del oportuno convenio.

**QUINTO:** Tomar conocimiento de la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, registrado al nº 5.350, por la que se designa como director responsable de la elaboración de la Revisión del mencionado Plan, al Arquitecto Municipal Don Joaquín A. Rodríguez Santana.

**SEXTO:** Aprobar el cronograma estimado de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio presentado por el equipo redactor con fecha 22 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMO:** Remitir certificación del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Ordenación del Territorio la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a los efectos previstos en el apartado CUARTO de la propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo".



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Dicho acuerdo es remitido a la mencionada Consejería a los efectos oportunos el 9 de enero de 2018.*

**III.-** *Por el equipo redactor del documento se elaboró la Fase Preliminar de "Estudios Previos, Información y Diagnóstico: Trabajos de Ordenación y Evaluación Ambiental" y fue subvencionada por la referenciada Consejería mediante Orden de la misma de 17 de julio de 2017, por la que se resuelven con carácter definitivo las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General de Ordenación del municipio.*

*En el momento actual se está elaborando el documento correspondiente a la Fase I, de Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, con un coste de 26.027,75 euros, incluido IGIC.*

**IV.-** *Por Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 7 de febrero de 2017, se modifica la Orden, de la misma Consejería, de 8 de julio de 2016, que aprueba las bases para las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del municipio.*

*Conforme a la misma tendrán la consideración de actividad subvencionable los trabajos técnicos de redacción de los documentos precisos conforme a la normativa urbanística y cualquier otra que resulte de aplicación, para la formulación del planeamiento general, incluyendo su revisión o modificación puntual, y planes de desarrollo, que incluyen planes parciales y especiales de iniciativa pública, así como que el gasto a subvencionar es el costo derivado de la contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción de los trabajos técnicos que constituye la actividad subvencionable, y que deben corresponder a fases ya finalizadas y facturadas por la corporación en el ejercicio inmediatamente anterior, o a fases nuevas del ejercicio corriente.*

*Para el presente ejercicio se ha dictado la Orden de la mentada Consejería de fecha 28 de febrero de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del Municipio durante el ejercicio 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOC, que se efectuó el pasado día 21 de marzo, en su nº 57.*

*Así, siendo de interés para este Municipio participar en dicha convocatoria y estando residenciada en la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, la competencia para solicitar subvenciones a otras Administraciones y organismos dependientes de las mismas, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Solicitar subvención a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de conformidad con la reseñada Orden de 21 de febrero de 2017, relativa al Documento de la Revisión (hoy Modificación) del Plan General de Ordenación del Municipio, en su **Fase I de BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**, con un coste de **26.027,75 euros, incluido IGIC.***

**SEGUNDO:** *Ordenar a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Concejalía de Urbanismo que elabore la documentación necesaria para participar en la mentada convocatoria de subvenciones."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### **12º.- ACUERDO, QUE PROCEDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CUARTA Y OCTAVA DEL CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REFUERZO EN LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL MUNICIPIO DE INGENIO" (EXpte. NÚM. 5879/2017).**

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura al informe-propuesta que ha emitido la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 27 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"M. Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Técnico Municipal de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores, como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta de Resolución:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- *Cruz Roja Española forma parte de la red de recursos complementarios a los Servicios Sociales Municipales.*
- *Está prevista nominativamente en el presupuesto municipal de la Concejalía de Servicios Sociales, una subvención para el desarrollo de proyectos de Cruz Roja Española, por importe de 10.000 €.*
- *Con fecha 12 de junio de 2017, se presenta mediante registro de entrada nº 7.948 por parte de la Cruz Roja Española, solicitud de subvención, proyecto y certificados actualizados relativos al desarrollo del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de Intervención Social de Cruz Roja Española en el municipio de Ingenio".*
- *Con fecha 05 de septiembre de 2017, bajo número de registro de entrada 11.897, Cruz Roja Española presenta en esta Administración Local, la actualización del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de Intervención Social de Cruz Roja Española en el municipio de Ingenio".*
- *El referido Convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2017.*
- *El 14 de noviembre de 2017, esta entidad municipal suscribe con Cruz Roja Española, el Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio para llevar a cabo el proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de intervención social de Cruz Roja Española en el Municipio de Ingenio", por importe de 10.000 €. En este sentido, los distintos proyectos que desarrolla Cruz Roja Española van dirigidos a la población que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y a personas mayores de 65 años, al objeto de contribuir a la mejora de su situación dotándolas de los distintos recursos que dispone esta Entidad.*
- *La duración del Convenio es de dos años, prorrogable tácitamente por dos años más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia, obligándose el beneficiario a aportar anualmente la correspondiente solicitud conforme lo prevenido en la cláusula quinta del presente convenio. Asimismo, el referido convenio podrá ser revocado, de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.*
- *Tras la puesta en marcha del referido Convenio, se detectan aspectos en el mismo que deben ser modificados para mejorar su puesta en marcha.*
- *Con fecha 23 de febrero de 2018 y bajo registro de entrada nº 2.500, Cruz Roja Española, presenta memoria general y económica justificativa de las actuaciones desarrolladas a lo largo del ejercicio 2017. En dicha memoria, se realiza una justificación por importe de 8.735,96 €.*
- *Con fecha 26 de marzo de 2018, se emite informe técnico por parte del Departamento de Servicios Sociales, relativo a la necesidad de aprobación de la modificación de las cláusulas 4ª y 8ª del Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Cruz Roja Española, para el*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

desarrollo del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de intervención social de Cruz Roja Española en el Municipio de Ingenio".

- Con fecha 27 de marzo de 2018, se emite informe jurídico favorable, relativo a la aprobación de las modificaciones propuestas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Ingenio, en virtud del artículo 13.1.k de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene competencias atribuidas para el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El apartado 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que el Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de la Corporación, según se especifica en el Decreto 2015-2552, de nombramiento Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local apartado nº 5 y 6, que literalmente dice:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía: ...

... 5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones, organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de las cláusulas cuarta y octava del Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de intervención social de Cruz Roja Española en el Municipio de Ingenio", en el sentido siguiente:

#### **Donde dice: "CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:

a) Gastos de personal: incluye los gastos relativos al personal (salarios, seguros sociales y formación).

b) Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad, que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma. Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente."



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**Debe decir:**

### **CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:*

a) *Gastos de personal: incluye los gastos relativos al personal (salarios, seguros sociales y formación). **El coste máximo a subvencionar en este concepto, ascenderá al 70 % del importe total previsto en la subvención nominativa a otorgar por esta Administración Local.***

b) *Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad, que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma. Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:*

- 1. Ser bienes fungibles.*
- 2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.*
- 3. No ser susceptible de inclusión en inventario.*
- 4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.*

*Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.*

***El coste máximo a subvencionar en este concepto, ascenderá al 30 % del importe total previsto en la subvención nominativa a otorgar por esta Administración Local.***

### **Donde dice: "OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, teniendo una duración de dos años, prorrogable tácitamente por dos años más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia, obligándose el beneficiario a aportar anualmente la correspondiente solicitud conforme lo prevenido en la cláusula quinta del presente convenio.*

*Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado, de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente."*

**Debe decir:**

### **OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

***El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio, teniendo una duración de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2017, prorrogable tácitamente por dos años más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia, obligándose el beneficiario a aportar anualmente la correspondiente solicitud conforme lo prevenido en la cláusula quinta del presente convenio.***

*Asimismo, el presente convenio podrá ser revocado, de forma automática por el transcurso del tiempo establecido; por disolución de la entidad beneficiaria, por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este documento o por cualquiera de las razones establecidas en la legislación vigente.*

**SEGUNDO:** *Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.*

**TERCERO:** *Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención y a Cruz Roja Española para su conocimiento y a efectos oportunos.*



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

---

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **13º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y treinta minutos**, del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

**Vº.Bº.**  
**ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Juan Díaz Sánchez**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**